

Bienvenidos a la Cuenta Pública Participativa de la Fiscalía Nacional Económica, que abarcará el período comprendido entre enero del 2022 y marzo de este año.

A una semana de haber asumido el liderazgo de esta institución, tengo el honor de dar cuenta acerca de las acciones de la Fiscalía durante los últimos quince meses, que han estado marcadas por una intensa actividad de defensa y promoción de la libre competencia, con varios hitos relevantes para destacar, y en medio de un presupuesto ajustado, que nos ha exigido desarrollar nuestra misión con extrema eficiencia, sin dejar de observar el rigor, la excelencia y la independencia que nos caracterizan.

## **MARCO GENERAL**

En este período, hemos iniciado 27 investigaciones en diversos mercados y sobre variadas conductas, sin considerar los Estudios de Mercado e investigaciones de operaciones de concentración.

De ellas, 16 han comenzado de oficio y 11 en respuesta a una denuncia, lo que da cuenta de la proactividad fiscalizadora de la institución.

Además, hemos realizado 35 acciones de libre competencia, consistentes en 2 requerimientos, 2 consultas, 4 acuerdos extrajudiciales, 4 conciliaciones, 5 cierres de investigación con cambio de conducta, 3 cierres de investigación con recomendaciones, 11 informes enviados al TDLC, 1 Estudio de Mercado y 3 nuevas guías (2 publicadas y 1 en proceso de consulta pública).

Entre los temas que podemos destacar de este último período, y que vamos a desarrollar más adelante, se cuentan el inicio de los primeros juicios por interlocking y por entrega de información falsa en el marco de notificaciones de operaciones de concentración, la fiscalización de incumplimientos de las sentencias dictadas por el

TDLC y de las medidas acordadas en el marco de aprobaciones de operaciones de concentración, el término del Estudio de Mercado sobre el Mercado Fúnebre y el inicio del Estudio de Mercado sobre el Mercado del Hospedaje, además de la publicación de la nueva Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales.

En el período también la Fiscalía ha buscado resolver asuntos de competencia a través de acciones que se suman a los Acuerdos Extrajudiciales y Acuerdos conciliatorios, y que han demostrado su eficacia, pese a ser menos recurrentes. Me refiero a la solicitud de Instrucciones de Carácter General para regular la relación entre prestadores médicos e ISAPRES y la solicitud formulada al TDLC para que ordene regular las tarifas de 15 servicios prestados por empresas sanitarias.

En esta misma línea, hemos profundizado la elaboración de Recomendaciones de Modificaciones Normativas, tanto a través de nuestros estudios de mercado, como al cierre de nuestras investigaciones. Esta es una herramienta muy valiosa para proponer mejoras en la regulación basadas en un análisis acabado de un mercado específico.

En este sentido, vale la pena destacar la acogida que han brindado los ministerios sectoriales a nuestras recomendaciones, como la que recayó sobre seguros asociados a créditos hipotecarios y la que propuso incluir los servicios de terminación de mensajes de texto entre concesionarios de telefonía móvil en el proceso tarifario correspondiente al año 2024.

Otras dos recomendaciones que hicimos en el período están siendo analizadas por las autoridades respectivas. Una de ellas apuntó a mejorar la regulación sectorial sobre compra de uvas viníferas para promover y proteger la competencia y la otra, que es la más reciente, propuso al Ministerio de Energía implementar un sistema de trazabilidad de cilindros de gas licuado para evitar su acaparamiento.

El desarrollo de juicios en el TDLC también nos ha exigido realizar investigaciones detalladas y análisis profundos para responder a solicitudes de informes formuladas por el TDLC en el marco de causas contenciosas y no contenciosas iniciadas por terceros. Durante el 2022 elaboramos 10 informes sobre diversos mercados y a marzo de 2023 sumamos otro más, consolidando una tendencia, que es el envío de alrededor de una decena de informes cada año al TDLC.

Y, tal como ha sucedido en años previos, durante este período, hemos tenido actividad ante el Tribunal Constitucional y resoluciones que han marcado jurisprudencia en materias fundamentales para el ámbito de la libre competencia. Me refiero a las decisiones adoptadas por el TC en los casos de colusión de empresas de transporte de valores, del llamado cartel del fuego, de la ejecución de la multa impuesta por el TDLC en contra de la ANFP en el caso del cobro de una cuota anticompetitiva y, por último, en el caso del requerimiento formulado por MasterCard en relación con las Instrucciones de Carácter General que regulan la industria de los medios de pago.

Junto con todo lo anterior, y como ha ocurrido durante la última década, la industria de los medios de pago captó gran atención de nuestros equipos. Además de nuestra presencia activa en las diversas instancias judiciales relacionadas con este tema, el Jefe y el Subjefe de la División Antimonopolios participaron activamente en el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio creado por la Ley N° 21.365.

Asimismo, la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) nos ha exigido participar en el análisis de los distintos proyectos que han presentado ante el TDLC los agentes llamados a dar cumplimiento a esta normativa. En todos los casos, nuestra posición ha sido cautelar que la operación de los sistemas colectivos de gestión de residuos se rija por altos estándares de funcionamiento, para dar cumplimiento a los objetivos de la política pública medioambiental manifiestos en la

Ley REP, pero que, a la vez, se asegure la libre competencia frente a los riesgos identificados asociados a este tipo de acuerdos de colaboración entre competidores. Junto con todo lo anterior, durante este período también destacamos el constante trabajo de nuestra División de Relaciones Institucionales en cuanto a mantener la relación con otras instituciones y con la ciudadanía y en el esfuerzo por difundir nuestro trabajo de una manera cercana, creativa y comprensible para las personas. En este sentido, aprovecho de mencionar la iniciativa “FNE más cerca”, que consolidó todo el material gráfico explicativo que hemos producido para fomentar la mejor comprensión de la libre competencia entre la ciudadanía.

En estos meses la institución ha mantenido su ritmo habitual de trabajo, caracterizado por su carácter técnico e independiente.

Hemos iniciado investigaciones en diversos mercados, hemos continuado actuando activamente en los procedimientos que se llevan a cabo ante el TDLC y la Corte Suprema, hemos ejercido todas nuestras atribuciones y hemos acogido, como siempre, las solicitudes formuladas por el Congreso para exponer en materias tan diversas como el proyecto de ley que sistematiza los delitos económicos y las iniciativas legislativas relacionadas con los estudios de mercado sobre compras públicas, gas y funerarias.

## **ANTI-CARTELES**

Durante este período, la persecución de carteles ha continuado siendo uno de los principales focos de acción de la Fiscalía.

La experiencia de años previos, cuando logramos importantes sanciones para los carteles de las farmacias, pollos, tissue, navieras y supermercados, entre otros, es la base que nos permite realizar hoy una labor persecutora de clase mundial.

En los últimos meses, y utilizando todas las herramientas que nos ha entregado la ley, hemos desarrollado una intensa labor investigativa cuyos resultados se conocerán en el mediano plazo.

En términos organizacionales, hemos consolidado nuestra Unidad de Inteligencia, creada en octubre del 2020, como una pieza fundamental en esa División, que vela por el mejoramiento de las técnicas investigativas, gestiona la preparación y ejecución de medidas intrusivas, el desarrollo de inteligencia en base a fuentes abiertas, públicas y privadas, así como también fomenta la colaboración con otros referentes internacionales en la materia.

En este último aspecto, destacamos la mantención de nuestros vínculos internacionales. Principalmente nuestra presencia activa en el Grupo de Carteles de la International Competition Network (ICN), que lideramos junto al Departamento de Justicia de Estados Unidos y la autoridad de competencia italiana, lo que nos permite estar en línea con nuestros pares extranjeros y al día en las mejores prácticas mundiales para combatir la colusión.

Aquí creemos valioso detenernos para reiterar, una vez más, el valor de la delación compensada.

Desde que este mecanismo se instauró en nuestro país, ha sido un aporte clave para nuestro trabajo.

La delación compensada nos ha permitido llegar al detalle de carteles muy dañinos para la economía y para los consumidores, así como contar con mejores pruebas para lograr sentencias condenatorias.

Por ello queremos recordar lo imperioso que es cuidar la confidencialidad de estos procesos y proteger la identidad de los delatores y el contenido de sus relatos para

que el beneficio sea efectivo y los incentivos para autodenunciarse sean los adecuados.

Cada vez que vemos descrita alguna de nuestras acciones en los medios de comunicación o que un denunciante detalla ante la opinión pública que realizó una presentación ante la FNE, sabemos que nuestra efectividad se pone en riesgo.

Hemos cuidado y seguiremos cuidando con máximo rigor la confidencialidad de nuestras acciones y llamamos a que la comunidad judicial y de libre competencia también haga suya esta tarea.

Por otra parte, y como ha demostrado ampliamente la experiencia comparada, es necesario recordar que no todo caso de eventual colusión requiere o merece la misma reacción estatal. La ley pone a disposición de la FNE y del sistema de libre competencia en general una serie de soluciones proporcionadas y eficientes para casos específicos de conductas limitadas o acotadas, casos en que los partícipes muestran un rudimentario o nulo conocimiento del derecho de la competencia, o casos en que la jurisprudencia no ha ofrecido aun a los agentes del mercado una guía de conducta clara. Es importante que la FNE utilice todo el arsenal de soluciones que la ley pone a su disposición, de manera de dar remedios proporcionales a sus casos, así como lograr un uso eficiente a los recursos con los que cuenta para concentrarse en investigaciones de mayor envergadura y reducir sus tiempos de investigación.

En este sentido, cabe destacar en el periodo cubierto por esta cuenta pública la aprobación del primer acuerdo extrajudicial en un caso de colusión y la solicitud de la FNE para que el TDLC dicte Instrucciones de Carácter General en el mercado de la salud.

En cuanto a los carteles, por último, quisiera destacar la enérgica labor de la FNE para proteger el sistema de libre competencia de modificaciones normativas que

podieron haber resultado nocivas para el funcionamiento eficaz de la institucionalidad en el combate a la colusión. En este sentido, cabe destacar la pronta reacción de la FNE para proponer a la Ex Convención Constitucional una norma transitoria que buscaba mitigar los efectos de una de sus normas en el régimen de persecución penal de la colusión, que fue incluida en el texto finalmente rechazado. Asimismo, debe resaltarse la labor de la FNE en la tramitación de la recientemente aprobada Ley de Delitos Económicos. En ese trámite legislativo la FNE tuvo un rol activo, persuadiendo al poder legislativo y al poder ejecutivo de lo perniciosas que podían resultar para el régimen de persecución de la colusión algunas de las normas que fueron propuestas. Como señaló mi antecesor en el cargo, y reitero ahora, no se trata de que la FNE se resista ciegamente a los cambios, o sea sorda a la realidad política. Muy por el contrario, hemos manifestado nuestra disposición a discutir acerca de la actual arquitectura legal de persecución penal de la colusión, pero en un ambiente serio, riguroso, que atienda a la experiencia comparada y que, en definitiva, garantice una efectiva persecución penal de la colusión.

## **ANTIMONOPOLIOS**

En el periodo de enero de 2022 al primer trimestre de 2023 destaca en el trabajo de esta División el uso de distintas herramientas disponibles para el cierre de investigaciones.

Así, se sometió a aprobación del TDLC un acuerdo extrajudicial relativo al mercado de recolección de residuos sólidos en Iquique, que incluyó dentro de sus obligaciones un pagó a beneficio fiscal de 150 UTA.

También se presentó una solicitud de tarificación de conformidad a la normativa sanitaria, así como una consulta sobre la operación de plantas de almacenamiento de combustibles líquidos.

Adicionalmente, la División realizó recomendaciones normativas en la industria viñatera, de mensajería corta o SMS y, recientemente, de trazabilidad de cilindros de GLP.

Quisiéramos destacar el caso de los SMS, en que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporó en muy corto plazo dentro de las bases técnicas respectivas lo recomendado por la FNE, lo que demuestra que el trabajo sectorial y el de libre competencia pueden ser complementarios.

También se archivaron expedientes en atención a cambios de conducta por parte de los agentes económicos involucrados, destacando la asignación de derechos de transmisión de los próximos Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a lo que se suman distintas licitaciones de aparcaderos municipales.

Otra labor de promoción de la competencia realizada fue la publicación de la Guía para la Elaboración de Bases de Licitación Pública de Terminales Terrestres Interurbanos, anunciada en la última Cuenta Pública. En ella, se explicitan los lineamientos que sigue la FNE para analizar dichas bases desde un prisma de la libre competencia.

Asimismo, la División ha pedido activamente en sede judicial el cumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de medios de pago, lo que ha dado lugar a la presentación de recursos actualmente pendientes ante la Corte Suprema.

Todo lo anterior se ha efectuado en paralelo a la participación en una serie de procedimientos no contenciosos ante el TDLC iniciados por terceros, los cuales son intensivos en el uso de recursos y funcionarios.

Una de las materias que fue abordada de manera más frecuente en el periodo fue la conformación de sistemas colectivos en el marco de la Ley de Responsabilidad



Extendida del Productor o Ley REP, que ya suma 7 sistemas sometidos al conocimiento del Tribunal. A ello se agregaron informes y audiencias públicas en mercados como centros comerciales, medicamentos, licitaciones de raciones de alimentos y medición de audiencia por parte de canales de televisión abierta.

Finalmente, resulta relevante destacar que la División ha realizado importantes esfuerzos para, a pesar de la magnitud de los distintos temas ya indicados, poder reducir su cantidad de investigaciones vigentes y sus plazos, por lo que se espera ahondar en los próximos meses en el análisis de importantes mercados, destacando la existencia de algunos casos relativos a mercados digitales, los cuales, como sabemos, constituyen uno de los desafíos más relevantes en el derecho de la libre competencia a nivel global.

## **ESTUDIOS DE MERCADO**

Durante este período, la Fiscalía publicó su séptimo Estudio de Mercado, que abordó el negocio de funerarias y cementerios y comenzó a realizar su octavo estudio, sobre el mercado del hospedaje, cuyas conclusiones serán dadas a conocer a fin de año.

El estudio sobre el mercado fúnebre terminó con el envío al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud, Vivienda y Urbanismo y Trabajo y Previsión Social, de nueve recomendaciones para incrementar la competencia en los negocios de funerarias y de cementerios, las que apuntan a beneficiar a los consumidores con precios más convenientes.

En esta materia, las propuestas formuladas por la Fiscalía responden a cuatro objetivos: aumentar la cotización entre funerarias y la libertad de elección de servicios funerarios por parte de los consumidores; eliminar ciertas barreras regulatorias al uso de los beneficios mortuorios de los consumidores; facilitar la

entrada de nuevos cementerios y crematorios y fiscalizar los contratos de adhesión celebrados entre los cementerios y sus clientes.

En cuanto al estudio que se encuentra en curso, el foco estará principalmente en los alojamientos con fines turísticos, los que también reciben a viajeros de negocios, y los canales y plataformas digitales que participan en el proceso de publicidad y reserva.

Junto con el desarrollo de nuestros estudios, durante estos meses realizamos diversas actividades de difusión sobre ellos ante distintas audiencias, al igual que varias exposiciones en comisiones de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado.

Esta es una labor que continuaremos realizando, porque cada uno de nuestros estudios es producto de un intenso y acucioso trabajo de investigación y análisis que antecede a la formulación de las recomendaciones que enviamos al Poder Ejecutivo. Y sabemos que mientras mejor se entiendan los diagnósticos que realizamos y nuestras conclusiones, más posibilidades tenemos de que se transformen en los cambios reales que requieren los mercados para mejorar su dinámica competitiva.

El principal desafío en este ámbito es que las autoridades tomen nuestras recomendaciones y las lleven a la práctica, ya sea implementando cambios regulatorios o impulsando y discutiendo proyectos de ley.

## **FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

A poco más de dos años de su creación, en febrero de 2021, la División de Fiscalización de Cumplimiento se ha consolidado ejerciendo su labor fiscalizadora respecto de todos los temas para los cuales fue concebida y mostrando resultados concretos en cada uno de éstos.

Con esto me refiero a la presentación de casos de participaciones en competidores, incumplimiento de medidas de mitigación en operaciones de concentración, incumplimiento de medidas ordenadas por el TDLC e interlocking.

Actualmente, este equipo se encuentra llevando a cabo investigaciones relacionadas con *gun-jumping*, participaciones en competidores e incumplimiento de medidas, entre otros.

Del período comprendido en esta Cuenta Pública, es posible destacar el requerimiento contra Oxxo (diciembre 2022), en el cual la FNE refuerza la relevancia de dos aspectos centrales vinculados con los análisis de operaciones de concentración.

En primer lugar, que las partes deben actuar de buena fe en el marco de este proceso, entregando efectivamente toda la información que la ley y el reglamento requieren, y no declarar no tener información con la que sí cuentan.

En segundo lugar, esta acción confirma la importancia esencial que tiene para la Fiscalía el cumplimiento de todas las medidas a las que se condicionó la aprobación de la operación.

Una segunda acción para mencionar es el requerimiento contra el laboratorio Biosano, presentado en marzo último. En éste, la Fiscalía da cuenta de la actividad constante de fiscalización por parte de esta División de las medidas impuestas por el TDLC.

Este caso es relevante también porque recuerda que los programas de cumplimiento, sobre todo los ordenados por el TDLC, deben ser tomados en serio y corresponder a iniciativas reales y no de papel.

Durante este período también nos hemos enfocado en llevar a cabo la Consulta Pública sobre la Guía de Programas de Cumplimiento, reafirmando la relevancia que la FNE le confiere a la prevención por parte de los agentes económicos.

El documento vigente en esta materia tiene ya más de 10 años y vemos la necesidad de actualizarlo, frente a la evolución jurisprudencial y práctica en la materia.

A la fecha, hemos recibido comentarios de agencias de competencia internacionales, abogados del foro, consultoras de *compliance* y otras organizaciones, y nos encontramos preparando la nueva versión, que esperamos tener publicada durante el segundo semestre.

El principal desafío de la División de Fiscalización de Cumplimiento es mantener la intensidad de fiscalización lograda hasta el momento y, en la medida que los recursos presupuestarios lo permitan, incrementarla, abarcando las diversas materias con el rigor y estándares propios de la FNE.

## **FUSIONES**

En cuanto al análisis de operaciones de concentración, tuvimos un período de mucha actividad, con el desarrollo de investigaciones de gran envergadura y que involucran a actores internacionales.

Entre enero de 2022 y marzo de 2023 se presentaron 39 notificaciones de operaciones de concentración, en mercados tan distintos y relevantes como la energía, los alimentos, las telecomunicaciones, y las plataformas tecnológicas. La gran mayoría de las notificaciones, (34), fueron relativas a la adquisición de control en otra compañía, seguidas por 4 *joint ventures* y 1 adquisición de activos.

En el período, hemos aprobado 36 operaciones pura y simplemente, otras 2 fueron aprobadas con medidas de mitigación y 1 se prohibió por reducir sustancialmente la competencia.

En cuanto a los plazos de nuestras investigaciones, podemos mencionar que se mantuvo un promedio de 29 días hábiles para la aprobación pura y simple de operaciones de concentración, por debajo del plazo máximo fijado por la ley para la fase I de investigación.

Durante este período, cuatro casos pasaron a fase II de investigación: la fusión entre Enjoy y Dreams, recientemente archivada por desistimiento, la asociación entre filiales de Liberty America y America Movil (el llamado caso “VTR Claro”), y dos investigaciones que recientemente se extendieron, la adquisición de control en la concesionaria de puertos SAAM por parte de la naviera Hapag-Lloyd, y la adquisición de control de activos de Entel por parte de OnNet Fibra.

En específico, la asociación entre los operadores de telecomunicaciones VTR y Claro, fue aprobada sujeta a medidas de mitigación, en atención a los riesgos de acaparamiento de espectro que esa concentración generaba. Las partes se comprometieron a devolver espectro radioeléctrico, en un paquete de desinversión de espectro factible de ser concursado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y capaz de atraer el interés de potenciales compradores, junto a un plan de uso efectivo y eficiente del espectro de las partes.

Respecto de la operación que buscaba perfeccionar la fusión entre los dos mayores operadores de casinos en Chile, Dreams y Enjoy, la División de Fusiones alcanzó a conocer, evaluar y dar su retroalimentación respecto de 6 propuestas de remedios distintos ofrecidos por las Partes con el objeto de mitigar los riesgos que la operación podría haber producido para la libre competencia si esta se hubiera aprobado de manera pura y simple. Con fecha 12 de abril de 2023, las Partes

comunicaron a esta FNE su desistimiento de la operación de concentración notificada con fecha 22 de febrero de 2022.

Mención especial merece la fusión entre las Isapres Colmena y Nueva Masvida. Luego que la Fiscalía prohibiera dicha concentración en febrero del año pasado, las partes recurrieron al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, vía recurso de revisión especial, en que, por voto de mayoría, el TDLC confirmó el análisis y decisión de la Fiscalía. Es particularmente destacable en este fallo que el TDLC coincidió con la FNE en la aplicación de ciertos estándares relativos al control de fusiones y en que los remedios ofrecidos por las partes no resultaban suficientes para mitigar los riesgos ni eran aptos de ser fiscalizados por esta Fiscalía.

No obstante, la Corte Suprema no compartió el criterio sostenido por la FNE y el TDLC. Vía recurso de queja, revirtió la prohibición, aceptando las medidas ofrecidas por las partes –con algunas modificaciones– e imponiendo nuevos remedios.

A la División de Fusiones le correspondió comparecer al TDLC también por otros motivos, principalmente por las consultas de los supermercados destinadas a modificar o alzar medidas de mitigación vigentes. Las tres mayores cadenas de supermercados del país tienen medidas de información previa o consulta al TDLC para celebrar operaciones de concentración, que necesitaban adecuarse al régimen de control preventivo vigente. Dos de ellas concurren al Tribunal para alzar completamente estas medidas, cuestión que la FNE rechazó buscando mantener un régimen de control, actualizado a la norma actual, considerando que las circunstancias de mercado existentes a la fecha de imposición de las medidas no han variado en forma considerable en la actualidad. Luego de sucesivas consultas, resoluciones, recursos e interpretaciones; SMU, Cencosud y Walmart quedaron sujetos al deber de notificar voluntariamente todas sus operaciones de concentración, aun cuando no superen los umbrales de venta aplicables.

La División también pudo consolidar las consultas en prenotificación, mecanismo perfeccionado en el año 2021 para orientar en materias que las partes legítimamente tienen dudas y ayudar a mejorar el ingreso al sistema en transacciones particularmente difíciles.

Asimismo, en mayo del año pasado comenzó a regir la nueva Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de la FNE, que reemplazó a la versión vigente desde el 2012. Dicha publicación se produjo luego de un proceso de consulta pública, oportunidad en la que se recibieron múltiples observaciones y comentarios que permitieron mejorar el documento final. La Guía contiene la experiencia acumulada durante el funcionamiento de este sistema de control obligatorio de operaciones de concentración en Chile, los avances en la teoría económica aplicable al análisis de fusiones, además de la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y por la Corte Suprema en la materia.

El próximo mes, nuestro sistema de análisis de operaciones de concentración cumplirá seis años de funcionamiento y hoy lo vemos respondiendo de muy buena manera al desafío para el que fue concebido.

Durante este período, hemos construido un modelo de trabajo que, a pesar de que los recursos siempre son escasos, nos permite cumplir en tiempo y forma con los plazos que nos impone el DL 211, ayudados en gran medida por las guías que hemos elaborado para estos efectos para dar orientación a los usuarios del sistema y al mercado en general, enfocándonos en hacer más expedito el proceso para aquellas operaciones que no generan riesgos y destinando los recursos de la FNE a evaluar en profundidad y litigar las fusiones que sí pueden dañar en forma significativa la competencia.

En este sentido, es clave que los notificantes tengan en cuenta el carácter colaborativo del proceso de análisis de operaciones de concentración y la

importancia de la entrega oportuna y completa de la información exigida por el Reglamento.

Como ya hemos visto, la inobservancia de estas disposiciones, así como el incumplimiento de medidas ofrecidas por las partes como condición para aprobar operaciones, está siendo fiscalizada activamente por la Fiscalía y ya se han presentado requerimientos que buscan sancionar este tipo de conductas.

## LITIGIOS

Durante el período analizado, participamos activamente en el desarrollo de juicios ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional.

Actualmente están en tramitación en el TDLC requerimientos que hemos presentado para atacar un amplio abanico de conductas contrarias a la libre competencia.

Se trata de los dos primeros juicios por *interlocking*, dos procedimientos por colusión (contra empresas de alimentos para salmones y contra compañías de transporte de valores), el requerimiento contra el Canal del Fútbol por abusar de su posición monopólica en el mercado de la transmisión de los encuentros deportivos del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional; aquel contra la matriz de la cadena Oxxo por entregar información falsa e incumplir una medida adoptada en la aprobación de una operación de concentración y la presentación contra el Laboratorio Biosano, por haber incumplido la única obligación que le fue impuesta en la Sentencia N°165-18 dictada por el TDLC: adoptar un programa de cumplimiento en materia de libre competencia por un plazo de cinco años.

Adicionalmente, estamos a la espera de la sentencia que debe dictar la Corte Suprema en dos requerimientos en que se imputó colusión: uno es el caso de buses



de La Araucanía y otro es el iniciado en el marco del llamado “cartel del fuego” contra empresas dedicadas al combate de incendios forestales mediante aviones cisterna.

Actualmente, en el TDLC se encuentra pendiente la sentencia de cuatro requerimientos, dos de ellos por colusión contra empresas de helicópteros para el combate y extinción de incendios forestales. El primero se trata de aquel presentado contra las empresas Faasa e Inaer Helicopter y sus principales ejecutivos, por haber mantenido entre 2009 y 2012 un acuerdo anticompetitivo. El segundo corresponde al interpuesto en contra de las compañías Calquín y Faasa, además de dos ejecutivos principales vinculados a ellas, por haber celebrado y ejecutado un acuerdo para afectar el resultado de un proceso de licitación desarrollado por la Corporación Nacional Forestal (Conaf) en el año 2014 para proveer servicios de extinción de incendios por tres temporadas.

Las otras dos causas son contra el Banco de Crédito e Inversiones, por perjudicar a sus clientes hipotecarios al elegir un seguro colectivo de desgravamen más caro y que incluía el corretaje de su filial BCI Corredores en el año 2017; y contra The Walt Disney Company por la infracción de entrega de información falsa al notificar su operación de concentración con 21 Century Fox (Fox) durante el año 2018.

Durante el período conocimos varias sentencias relevantes del Tribunal Constitucional, que sientan jurisprudencia respecto de asuntos que podemos enfrentar con frecuencia en juicios de libre competencia.

La primera de ellas fue la inadmisibilidad de un requerimiento de inaplicabilidad presentado por Brink's que, invocando una vulneración a su derecho de defensa, perseguía que se ordenara a la FNE exhibir el expediente de investigación antes de que las partes contestaran la acusación de colusión y que condujo a la suspensión del procedimiento seguido ante el TDLC.

Al respecto, el Tribunal Constitucional resolvió que este requerimiento carecía de fundamento plausible y que la acusación formulada por la FNE contenía información suficiente para el adecuado ejercicio del derecho a defensa por parte de las Requeridas, existiendo en el proceso contencioso desarrollado ante el TDLC instancias posteriores para acceder a la prueba de cargo de la Fiscalía.

Un segundo asunto resuelto por el TC fueron los requerimientos presentados por un ex ejecutivo de las empresas Calquín e Inaer en contra de reglas sobre aplicación de la responsabilidad solidaria de los ejecutivos en multas que se pueden llegar a imponer a las empresas acusadas, en el contexto de los dos juicios por colusión iniciados por la FNE contra empresas de helicópteros para el combate y extinción de incendios forestales.

En este caso, el Tribunal Constitucional confirmó que la solidaridad en el pago de multas contenida en el artículo 26 del DL 211 no infringe los principios de proporcionalidad y *non bis in idem* al no tener un carácter sancionatorio, sino que cumple una función como mecanismo de afianzamiento de la responsabilidad personal del pago de la multa impuesta.

En tercer lugar, el TC rechazó un recurso presentado por la ANFP que impugnó las normas del DL 211 que permiten al TDLC hacer cumplir las sanciones y lo habilitan para imponer apremios de multa o arresto en caso de no pago. En su sentencia, el Tribunal Constitucional confirmó esta facultad del TDLC descartando una presunta afectación al principio de igualdad ante la ley y otras garantías invocadas por el requirente, reafirmando que existe un interés público comprometido en el pago de las multas impuestas por el TDLC.

Finalmente, hace solo unas semanas el TC declaró inadmisibles por falta de fundamento los requerimientos formulados por MasterCard contra las ICG N° 5 dictadas en la industria de medios de pago por el TDLC, aludiendo a su abundante jurisprudencia previa en orden a que no es pertinente la acción de inaplicabilidad

para inhibir o derechamente eliminar atribuciones o competencias de órganos concretos, como lo es la posibilidad del TDLC de dictar instrucciones de carácter general para mejorar las condiciones de competencia en los mercados.

De esta manera, la FNE cumple activamente con su deber de actuar ante las distintas instancias judiciales para dar cumplimiento a su obligación de velar por la libre competencia en los mercados.

## **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, CONTRALORÍA Y AUDITORÍA INTERNA**

La División de Administración y Gestión brinda a la FNE el soporte necesario en áreas como tecnologías de la información, gestión y desarrollo de las personas, finanzas y presupuesto, adquisiciones y contratos, control de gestión y logística.

Entre sus principales actividades de este período, se cuentan la actualización de equipos y sistemas informáticos y el reforzamiento de la seguridad de la red institucional y de las conexiones remotas, además de la implementación del software FTK Central para optimizar el análisis de la información recopilada en las medidas intrusivas en investigaciones por colusión.

Durante el período, esta división también desarrolló 20 procesos de selección de funcionarios, en los cuales analizó casi 1.200 antecedentes curriculares. Esto da cuenta del alto interés que despierta la FNE entre profesionales que buscan incorporarse a la institución.

Actualmente la FNE tiene 107 funcionarios, de los cuales la mayoría son abogados y economistas.

Junto con lo anterior, se han realizado diversas acciones vinculadas a género, equidad e inclusión, para lo cual se constituyó una mesa al interior de la institución que aborda estas materias.

En el período, esta División nos permitió también lograr un 100% de cumplimiento en pago a proveedores y alcanzar el 100% de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional.

Entre los desafíos de este año para la División de Administración y Gestión se cuentan el desarrollo e implementación del proyecto de teletrabajo, la mantención y mejoras desarrolladas en materia de género, diversidad e inclusión.

En la misma línea, se encuentra el desafío de enfrentar dos nuevas materias, la primera correspondiente a las actividades del Sistema de Estado Verde y la segunda, al Sistema de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria, pudiendo a partir de ellas, por un lado, iniciar y dar continuidad a actividades que tendrán un impacto respecto a la gestión del reciclaje, implementación de medidas de ahorro energético e hídrico en las dependencias, y por otro lado, en lo relativo a calidad de servicio, la institución deberá iniciar un plan de mejoras en los procesos de atención a la ciudadanía a través de sus trámites

### **CONTRALORÍA INTERNA**

Nuestra Contraloría Interna mantiene un rol clave en el control de legalidad de todas las actuaciones de la Fiscalía y nos asesora en la preparación de guías e instructivos internos y en la aplicación de la Ley de Transparencia, entre otras funciones.

### **AUDITORÍA INTERNA**

En Auditoría Interna, el énfasis estuvo puesto en actividades de aseguramiento para evaluar la gestión de riesgos, el pago oportuno a proveedores y la seguridad de la información.

Además, se realizaron actividades asociadas a la probidad administrativa, al cumplimiento de instrucciones sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, evaluación de controles en la obtención del pago de costas y la debida ejecución de contratos de servicios y asesorías para los estudios de mercado.

Los proyectos para este año se orientan al desarrollo de estrategias que favorezcan la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de metas, objetivos y planes de trabajo interno de la Unidad, con la finalidad de agregar valor y mejorar los procesos institucionales.

## **DESAFÍOS**

Asumir el cargo de Fiscal Nacional Económico es para mí un honor y, a la vez, una gran responsabilidad. Los desafíos que tenemos como institución son intensos, importantes y de alto impacto.

Los valores que caracterizan a la FNE - rigor, excelencia e independencia - son esenciales para enfrentar tiempos complejos como los que estamos viviendo actualmente en Chile y en el mundo entero.

Más allá de las complejidades, la FNE como agencia encargada de defender y promover la libre competencia en nuestros mercados vive tiempos particularmente desafiantes.

En línea con las tendencias internacionales, nos encontramos analizando las particularidades propias de los mercados digitales, al tiempo que en todas nuestras divisiones seguimos trabajando incansablemente y ejerciendo todas las atribuciones que la ley nos ha conferido para perseguir colusiones y abusos de poder de mercado, evaluar operaciones de concentración y estudiar la evolución

competitiva de nuestros mercados, proponiendo reformas regulatorias para que ellos sean más competitivos.

Para cumplir con el mandato legal de defender y promover la libre competencia en los mercados, representando el interés general de la colectividad en el orden económico, debemos ser capaces de ser cercanos a la ciudadanía, de ser claros en nuestros objetivos y acciones, y de desplegarlos a lo largo de todo el país.

Seguiremos actuando en base a nuestros valores esenciales, procurando dar certeza y predictibilidad de nuestras actuaciones y, cuando las circunstancias así lo justifiquen, implementaremos cambios y nuevas líneas de acción razonadas, fundadas y que aumenten el bienestar general.

Quisiera terminar esta Cuenta Pública Participativa, agradeciendo especialmente a todas y a todos quienes forman parte de nuestra institución, y que día a día ponen al servicio del país su trabajo, talento, esfuerzo y pasión para que la Fiscalía Nacional Económica pueda cumplir cabalmente con su misión de defender y promover la libre competencia.

Muchas gracias.